



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 280 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN ANUAL DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL Y EN LA REUNIÓN DEL GRUPO TÉCNICO EJECUTIVO SOBRE INTEGRACIÓN COMERCIAL POR ENVÍOS POSTALES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lima, 12 SET. 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N.º 842-2014-MTC/09.01 de fecha 12 de agosto de 2014, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la invitación realizada por el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de Chile, en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore del Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN) a los países miembros del UNASUR, para participar en la Reunión del Grupo Técnico Ejecutivo (GTE) sobre "Integración Comercial por Envíos Postales" que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay los días 18 y 19 de setiembre de 2014;

Que asimismo, a través de los correos electrónicos de fechas 19 y 21 de agosto de 2014, el Secretario del Comité de Coordinación Técnica (CCT) de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA), invita a la SUNAT, para participar en la Reunión Anual de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP), a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay los días 16 y 17 de setiembre de 2014;

Que el Perú es miembro de la UPAEP y del COSIPLAN, siendo la IIRSA el Foro Técnico de este último para temas relacionados con la planificación de la integración física regional suramericana;

Que la Reunión Anual de la UPAEP tiene por propósito promover el uso de herramientas tecnológicas para la transmisión de información electrónica adelantada, que permite agilizar y optimizar la cadena logística postal, facilitando y mejorando el proceso aduanero de modo anticipado;

Que asimismo, la Reunión del GTE sobre "Integración Comercial por Envíos Postales", tiene como objetivo intercambiar experiencias entre los países miembros de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y de la Unión Postal Universal, e identificar posibles acciones de cooperación;



Que entre los temas a tratar en la Reunión Anual de la UPAEP, se encuentran, la situación en la región de la Unión, los desafíos postales del comercio electrónico en la región, experiencias de países miembros, así como la ponencia, demostración, mesa redonda de discusión y capacitación sobre el sistema de preaviso electrónico de declaraciones aduaneras;

Que de otra parte en la Reunión del GTE sobre "Integración Comercial por Envíos Postales", se tratarán entre otros temas, la presentación de los avances del Plan de Trabajo 2014, los resultados del proyecto Exportación por Envíos Postales, la identificación de indicadores que permitan mostrar los resultados de la exportación por vía postal y contribuyan a medir el valor añadido por Exporta Fácil, la presentación de acciones dirigidas a las micro y pequeñas empresas, el análisis de los impactos del comercio electrónico en los procesos de importación y exportación de los servicios postales y posibles actividades del GTE relacionadas con dicho tema, y el acuerdo del plan de trabajo 2015 para el GTE sobre Integración Comercial por Envíos Postales;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico N.º 12-2014-SUNAT/5C0000 de fecha 27 de agosto de 2014, resulta necesario autorizar la participación en los citados eventos de la trabajadora María Lourdes Hurtado Custodio, Gerente (e) de la Gerencia de Procesos de Salida y Regímenes Especiales de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Secretaría del Comité de Coordinación Técnica (CCT) de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la trabajadora María Lourdes Hurtado Custodio, Gerente (e) de la Gerencia de Procesos de Salida y Regímenes Especiales de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, para participar en la Reunión Anual de la





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

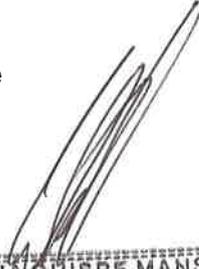
Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP), los días 16 y 17 de setiembre de 2014, y en la Reunión del Grupo Técnico Ejecutivo (GTE) sobre "Integración Comercial por Envíos Postales" los días 18 y 19 de setiembre de 2014, a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Secretaría del Comité de Coordinación Técnica (CCT) de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA